

## MAIRENA DEL ALCOR

Por el Ayuntamiento Pleno, al punto 2.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

«2.- 2020/TAB\_01/000125. Aprobación de nombramiento y retribuciones del personal eventual.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“El artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, define al personal eventual, como aquel, que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por su parte, el artículo 104 bis de la citada norma, establece límites al nombramiento del personal eventual, en función del número de habitantes del municipio, correspondiendo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor un máximo de siete puestos, ya que su población es superior a 20.000 habitantes.

Al respecto debe indicarse que, de conformidad con la normativa indicada, el régimen del personal eventual se fija al comienzo del mandato pudiendo modificarse con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales.

Por tanto, la propuesta de fijación de 4 puestos de personal eventual se ajusta a la normativa expuesta. Asimismo, el nombramiento del personal corresponde al Alcalde, debiendo producirse tras la entrada en vigor del presupuesto.

Considerando que el presupuesto de 2020 actualmente en tramitación contempla en su plantilla y partidas presupuestarias, la existencia y retribuciones correspondientes al personal eventual.”

El Pleno, con los votos favorables de los miembros de los Grupos Municipales Popular (10) e IU-LV-CA (1) y con los votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista (7), adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar los puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual cuyas características, funciones y retribuciones son las siguientes:

Personal eventual de asesoramiento especial.

—Área de Alcaldía: 1 Asesor, dedicación parcial, en posesión de titulación universitaria superior y con experiencia profesional en la materia gestionada por el Área, quien ejercerá las funciones de asesoramiento jurídico al equipo de gobierno, con unas retribuciones anuales de 14.213,86 euros.

Personal eventual de confianza:

—Grupo municipal Popular: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48 euros.

—Grupo municipal Socialista: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48 euros.

—Grupo municipal IU-LV-CA: 1 Auxiliar de Apoyo, dedicación parcial, con unas retribuciones brutas anuales de 11.661,48 euros.

*Segundo.* Proponer al Sr. Alcalde el nombramiento de personal eventual conforme a las características definidas en el dispositivo anterior, una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio de 2020.

*Tercero.* Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Es lo que hago público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-6353

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Junta de Gobierno celebrada el 7 de octubre de 2020, este Ayuntamiento aprobó las Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, quedando el texto íntegro como se transcribe:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO LOCAL, TALES COMO CONMEMORACIONES, EVENTOS SINGULARES Y CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE REQUIERA DEL APOYO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (EJERCICIO 2020)

*Primera. Objeto.*

1. A través de las presentes bases se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y organizaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Mairena del Aljarafe y que desarrollen sus actividades en el municipio, mediante la cofinanciación de eventos y acontecimientos, tales como conmemoraciones, eventos singulares y cualquiera otra circunstancia que requiriera del apoyo institucional del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a realizar exclusivamente en el municipios durante el año 2020.

*Segunda. Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2646/2020, de fecha 2 de julio.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Participación Ciudadana.

Tercera. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 145 de 26 de junio de 2006, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. *Recursos disponibles y financiación.*

1. La Cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 12.000,00 €, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
2020	009-924-10-480-00	5.000,00 €
2020	009-924-10-480-12	1.000,00 €
	009-924-10-480-13	1.000,00 €
	009-924-10-480-14	1.000,00 €
	009-924-10-480-15	1.000,00 €
	009-924-10-480-16	1.000,00 €
	009-924-10-480-17	1.000,00 €
	009-924-10-480-20	1.000,00 €
Total		12.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

— El 100% del importe al aprobarse la resolución de concesión. No se exigen garantías conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, modificado por el artículo 5.2 del Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta. *Entidades beneficiarias.*

1. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias:

- a) Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el Registro de Entidades Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tengan en el mismo una antigüedad mínima de dos años, no se disfruten de otras subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- b) En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los artículos correspondientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la concesión de subvenciones y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Participación Ciudadana.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto inicialmente presentado o posteriormente reformulado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

- i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados. En los supuestos de contratación por parte de las entidades beneficiarias, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En ningún caso, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe contraerá obligaciones laborales.
- k) Comunicar por escrito al Área de Participación Ciudadana y en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al Personal Técnico de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin, se presentarán los documentos a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y recibirán las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- n) Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos del 50% del presupuesto y del gasto final.

*Sexta. Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado (Anexo I). Las solicitudes irán dirigidas al Área de Participación Ciudadana acompañadas del proyecto y demás documentación específica exigida.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Concretamente, las entidades interesadas presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Un único ejemplar del Anexo I. Contendrá declaración responsable preceptiva de la persona representante legal de la entidad de cumplir los requisitos establecidos al momento de presentar la solicitud, que sustituye a la documentación acreditativa.
- b) Proyecto: Que deberá contener de manera obligatoria los siguientes aspectos: subvención. Proyecto.
  - 1) Objetivos y resultados esperados de la ejecución del Proyecto.
  - 2) Actividades que se desarrollan de manera expresa para las que se solicita la
  - 3) Cronograma de ejecución del Proyecto.
  - 4) Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del
  - 5) Evaluación, que deberá contener indicadores e instrumentos.
  - 6) Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

El Proyecto presentado deberá referirse de forma exclusiva a actividades que sean del ámbito cultural, deportivo, sobre la salud, religiosas o lúdico-recreativas, siempre y cuando, exista un marco cultural en el que éstas se desarrollen de manera clara y precisa, lo que deberá quedar justificado y manifestado de forma expresa en el proyecto.

- c) Copia del DNI de la persona representante legal de la entidad.
- d) Solicitud de pago por transferencia y/o modificación de datos bancarios en su caso (Anexo II).

3. La solicitud y demás documentación complementaria se podrá presentar por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe teniendo que señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP o por cualquier otro procedimiento establecido en la Ley.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Séptima. Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Octava. Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal Técnico del Área de Participación Ciudadana o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de exclusión de solicitantes, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: el personal Técnico del Área de Participación Ciudadana (o personas en quienes deleguen), y el personal técnico de cada epígrafe clasificatorio del Registro de Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4. La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe del pago individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán aprobadas por resolución del Delegado del Área de Participación Ciudadana, en uso de la Delegación conferida, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá en un plazo de diez días naturales manifestar su aceptación. Si en el citado plazo no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

*Novena. Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, la entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la entidad la diferencia de financiación necesaria.

*Décima. Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

*Undécima. Gastos subvencionables y período de elegibilidad.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicarán, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán gastos elegibles los que tengan relación con la actividad cultural propuesta, en relación a:

- Contratación de docentes/ponentes.
- Contratación de compañías y grupos profesionales.
- Contratación de medios publicitarios e imprenta.
- Montajes expositivos, junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

3. Quedan excluidos todos aquellos gastos que se deriven de alojamientos, manutención, restauración, viajes, actos de representación, regalos y todos aquellos que tengan análogo carácter a los referidos anteriormente.

4. Se podrán compensar los conceptos de gasto previstos en el presupuesto aprobado para la concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga una alteración sustancial de la actividad y se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 ambos inclusive.

#### Duodécima. *Cuantía individualizada de la subvención.*

Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 50% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 600 €.

Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en la base siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado, que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

#### Decimotercera. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos de selección:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. Calidad del Proyecto presentado (3 puntos).  |             |
| — Actividad continuada en el tiempo: .....  | 1 punto     |
| — Originalidad e innovación: .....  | 1 punto     |
| — Coordinación con otras Administraciones Públicas y especialmente de ámbito municipal: .....   | 1 punto     |
| 2. Esfuerzo organizativo (3 puntos)   |             |
| — Recursos humanos a disposición de la actividad: .....   | 1 punto     |
| — Recursos materiales e infraestructura del proyecto sin coste: .....   | 1 punto     |
| — Desarrollo de la actividad en núcleos de población en riesgo de desdoblamiento o marginación social: .....  | 1 punto     |
| 3. Impacto Social (7 puntos).   |             |
| — Población destinataria (se valoran indicadores como la vulnerabilidad, situación económica, nivel de formación o colectivos en riesgo de exclusión social): ..... | 1 punto     |
| — Actividades de sensibilización y formación en el ámbito cultural, deportivo, sanitario, lúdico: .....   | 1 punto     |
| — Fomento y promoción de la igualdad de género: .....   | 1 punto     |
| — Incidencia del proyecto en la creación y mantenimiento de empleos para mayores de 40 años: .....  | 1 punto     |
| — Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables: .....  | 1 punto     |
| — Proyecto que incluya la perspectiva de las personas con discapacidad .....  | 1 punto     |
| — Participación de las personas destinatarias (solo si son entes activos en la creación y desarrollo en la actividad) .....   | 1 punto     |
| 4. Desarrollo del tejido e, y creativo local (1 punto).   |             |
| — Contratación de Grupos y profesionales locales .....  | 0,5 puntos  |
| — Contratación de medios publicitarios e imprenta locales: .....  | 0,5 puntos  |
| 5. Antigüedad en el municipio:  |             |
| — De entre 15 y más años con actividades reconocidas por el área del Ayuntamiento correspondiente: ...  | 2 puntos    |
| — De entre 10 y 14 años con actividades reconocidas por el área del Ayuntamiento correspondiente: .....   | 1 punto     |
| — De entre 5 y 9 años con actividades reconocidas por el área del Ayuntamiento correspondiente: .....   | 0,75 puntos |
| — De entre 3 y 4 años con actividades reconocidas por el área del Ayuntamiento correspondiente: .....   | 0,25 puntos |

2. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles entidades beneficiarias con la puntuación atribuida a cada una, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varias Entidades, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta la antigüedad en el Registro de Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3. Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, podrán incluirse en una lista de reserva, pudiendo ser beneficiarias en caso de renuncia de alguna de las entidades.

4. Aquellas solicitudes que la puntuación obtenida conforme al baremo anterior sea inferior a 10 puntos serán excluidas de esta convocatoria.

#### Decimocuarta. *Obligación de justificación de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, hasta el 1 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Vendrá firmada por la o el representante legal de la entidad.

- Un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad, generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida (anexo III).
- Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).
- Acreditación de los gastos mediante copia autenticada o compulsada por cualquier Administración Pública de:
  - a) Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente.
  - b) En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiere.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

#### Decimoquinta. *Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la entidad beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimosexta. *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Decimoséptima. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en estas bases que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Actuación que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50% del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.
  - b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 30% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica, local, autonómica, estatal o europea a la que tuviera que ajustarse.
3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

#### Decimooctava. *Procedimiento de reintegro.*

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días naturales para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada a la entidad interesada requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al órgano correspondiente para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimonovena. *Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Vigésima. *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima primera. *Modelos de documentos.*

A continuación se relacionan y anexas los siguientes modelos de documentos a presentar cuya guía de cumplimentación precede a los mismos.

#### ANEXO I. SOLICITUD

##### 1. Datos de la persona y la entidad solicitante:

###### Representante legal

Nombre y apellidos:					
Cargo que ostenta:				NIF:	
Domicilio a efectos de notificación (detalle tipo de vía-Calle, Plaza, Avenida, etc.-, nombre de la vía y número):					
Localidad:					
Provincia		C. Postal		Teléfono	
Correo electrónico					

###### Entidad

Nombre:					
Siglas:				NIF:	
Página web:					





A cumplimentar por la entidad bancaria (solo para personas jurídicas) (2)  
 Certifico la existencia de la cuenta referida en «III. Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en «I. Datos de la persona o entidad acreedora»  
 El apoderado o apoderada,  
 (Sello)  
 Fdo: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(Firma de la persona o entidad acreedora o representante)

(1) Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.

(2) Las personas físicas no deberán cumplimentar este casillero.

SR. TESORERO O TESORERA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO III. CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Don/Doña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de la secretaria o secretario de la Entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

Certifica:

- 1.º Que en la contabilidad de la mencionada entidad, correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_, ha sido registrada con el núm. de asiento \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, con destino a la realización del proyecto \_\_\_\_\_ en concepto de subvención concedida por la resolución de la Presidencia n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiéndose recibido el ingreso con fecha \_\_\_\_\_
- 2.º Que se han realizado las actuaciones previstas y se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.
- 3.º Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con los justificantes que se acompañan y que a continuación relaciono, que no han sido presentados ante otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

Firmado por el/la Secretario/a de la entidad, a fecha de la firma.

ANEXO IV. RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS

Entidad \_\_\_\_\_ Fecha de inicio: \_\_\_\_\_  
 Proyecto \_\_\_\_\_ Fecha de finalización: \_\_\_\_\_

N.º folio	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor o acreedora	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía a cargo de la Subvención	Cuantía que aporta la entidad
Totales:									

(Añádanse todas las filas necesarias),

— Este anexo consta de \_\_\_\_\_ página correspondiendo un número de \_\_\_\_\_ apuntes.

Firmado por el o la representante legal de la entidad, a fecha de la firma. \_\_\_\_\_

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Mairena del Aljarafe a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

36W-6352

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 30 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto tercero: *Aprobación inicial del reglamento municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial.*

Desde hace varios años la economía global y los sistemas de gestión y promoción económica han ido evolucionando a una gran velocidad, lo que ha supuesto un fuerte impacto en las tradicionales fórmulas del comercio minorista en nuestro país, e igualmente en nuestro municipio. Dichas fórmulas tradicionales de comercio minorista las podemos identificar y concretar en los pequeños comercios minoristas en nuestro pueblo así como en el tradicional Mercado de Abastos.

Tanto una como otra forma de comercio minorista ha sufrido las consecuencias negativas de las nuevas formas de gestión de la economía (venta on-line, implantación de grandes superficies, etc) así como la grave crisis económica desde 2008, que ha supuesto literalmente el cierre de muchos comercios.